

LA MIGRACIÓN OLVIDADA: LOS MIGRANTES AFRICANOS EN MÉXICO



By Pixabay

<https://pixabay.com/es/photos/migraci%C3%B3n-integraci%C3%B3n-migrantes-3129340/>

JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Lucett Guadalupe
MARTÍNEZ CRUZ, Jessica

Recientemente se ha identificado un incremento importante en el número de movimientos migratorios ya que de acuerdo a cifras de la Organización Internacional de las Migraciones (OIM) en el año 2019 el número de migrantes alcanzó cifras de 272 millones a nivel internacional, frente a 258 millones de personas en 2017.¹ Sin embargo, dentro de los diversos flujos migratorios, llama la atención la migración de africanos que a pesar de ser predominantemente intracontinental, el número de migrantes africanos extracontinentales ha ido en aumento no únicamente hacia Europa sino recientemente se ha acentuado la migración hacia América, destacando el caso de México, sobre todo debido a la cercanía geográfica con el principal país de destino que es Estados Unidos.

¹<https://www.un.org/es/sections/issues-depth/migration/index.html#:~:text=En%202019%20el%20n%C3%BAmero%20de,164%20millones%20son%20trabajadores%20migrantes>

Es por ello que dentro del presente artículo, se analiza a grosso modo el alcance de la aplicación de los derechos humanos hacia los migrantes africanos en México a través de una interpretación de la jurisprudencia mexicana, mediante el método hermenéutico, para de esta manera identificar cuáles son los desafíos a los que el país mexicano se enfrenta respecto a la migración transcontinental.

México se ha caracterizado históricamente por ser un país promotor de la figura de asilo, sin embargo, cuando hablamos del tema migratorio encontramos diversos matices, ya que se puede observar que el país obedece a las exigencias del exterior, por ejemplo recientemente las presiones por parte de Washington en junio de 2019, donde prácticamente EEUU, aprovechando su estatus de principal socio comercial y de vecino, amenazó con un alza de aranceles lo que tendría repercusiones económicas severas para nuestro país, de esta manera, México se vio en la necesidad de ser un país más restrictivo frente a sus políticas migratorias en contraposición de su tradición de acogida.

Por otro lado, si bien es cierto que México es firmante de una gran variedad de instrumentos internacionales de derechos humanos, su aplicación es muy reducida ya que en el año 2018 donde se identifica un alto crecimiento de migración centroamericana y africana, la postura del país fue con poco apego a los tratados en materia migratoria y con mínima observancia a la promoción y respeto de los derechos humanos, véase la siguiente tabla:

Entre los principales instrumentos de derechos humanos a los que se encuentra adscrito

México se encuentran:

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1978)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1981)

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1981)
- Declaración de Cartagena sobre Refugiados (1984)
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares (1999)
- Ley de Migración (2011)
- Reglamento de la Ley de Migración (2012)

Elaboración propia a partir de los datos del compendio de instrumentos internacionales relativos a la protección de los derechos humanos de los migrantes²

Asimismo, otra disyuntiva que se puede identificar es la mala interpretación de los instrumentos anteriores, ya que de acuerdo a la Ley Migratoria los migrantes tienen un plazo para salir de hasta 30 días solicitando su regularización migratoria o interponiendo los medios de defensa que resulten precedentes, no obstante, bajo la presión externa se redujo el plazo a 20 días y la salida sólo la podían hacer a través de la frontera sur evitando de esta manera su tránsito migratorio hacia el norte, contraponiéndose así a los derechos establecidos en la ley de migración.

En esta sintonía, entre los principales hallazgos respecto a la interpretación en el marco de la ley de migración artículo 226 fracción XV se encontró que su interpretación obedeció más a las necesidades de evitar la migración que a los derechos que ampara la ley, ya que se evitaba la entrada a organizaciones no gubernamentales, que suelen fungir como acompañantes y asesores legales para los migrantes con el propósito de asegurar una mejor observancia y aplicación de sus derechos humanos, en consecuencia los migrantes muchas veces quedaban desprotegidos.

² “Compendio de instrumentos internacionales relativos a la protección de los derechos humanos de los migrantes”, <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-06-06.pdf>

Igualmente se aprecia, que interpretando el Reglamento de la Ley de Migración artículo 226 Fracción XII, que básicamente estipula que los migrantes no deben de ser discriminados por su origen étnico o nacionalidad, a pesar de ello, entre las diversas nacionalidades de migrantes que llegan a México, la migración africana, en particular, es más susceptible a las prácticas discriminatorias por parte de los agentes migratorios, un ejemplo es que se les daba preferencia a los migrantes centroamericanos debido a muchas razones entre ellas los lazos culturales y lingüísticos que a diferencia con los africanos no se comparten y/o se desconocen en nuestro país, incluso el idioma llegaba a ser un obstáculo para comunicarse con los agentes migratorios además de ser un reto para aquellos que regularizan su estatus migratorio y buscan lograr una integración adecuada.³

Otro de los aspectos encontrados es que la vulneración de los derechos humanos no se restringe a la llegada de los migrantes a nuestro territorio sino que esta comienza desde el momento en que los migrantes africanos salen de sus países de origen y empiezan a realizar toda una travesía para llegar a México, cruzando un aproximado de nueve países, en los cuales se llegan a encontrar con el crimen organizado, tratantes de migrantes, ladrones, policías corruptos, etc. siendo el trayecto un espacio propicio para la vulneración de sus derechos humanos. Entre otras dificultades que se encuentran durante el proceso migratorio, es que algunos migrantes no quieren permanecer en México sino más bien irse a EEUU y pedir el estatus de refugiado o asilo.

En esta sintonía, México se encuentra frente a dos realidades distintas por una parte, como un país receptor de migrantes africanos y por otro lado, como país de paso de estos migrantes hacia EEUU, no obstante, la tarea primordial es la misma: garantizar el respeto a los derechos

³ <https://revistaius.com/index.php/ius/article/view/685/755>

humanos a través de la aplicación y la salvaguarda de los instrumentos internacionales de derechos humanos e incluso lo propuesto por la agenda 2030⁴ en su objetivo octavo que es apostar por una migración justa y ordenada.

Sin duda, México aún tiene muchas áreas de oportunidad frente a los migrantes africanos, entre ellas, tener un mayor acercamiento a dicha migración, ya que pareciera que es una migración inexistente por lo poco que se habla de ella e incluso se podría decir que es una migración olvidada, por el contrario las cifras van en aumento, es por ello, que los retos se centran en una mejor interpretación de las leyes que garanticen los derechos humanos de estos migrantes transcontinentales y una mejor capacidad del Estado para enfrentar la situación.

Entre las alternativas frente a este contexto, se podrían considerar, primero que México debería tener un mejor apego e interpretación con respecto a los instrumentos internacionales de derechos humanos, segundo apostar por una cooperación multilateral en el tema migratorio debido a que es un tema que traspasa los límites nacionales, y tercero centrar su atención en los procesos de integración de los migrantes africanos a través de la inclusión al mundo laboral. En suma, entre los principales retos que México debe de resolver es la aplicación clara y concisa de los derechos humanos para los migrantes y en especial para los migrantes africanos. Por otro lado, un aspecto más que entrará en el juego será la postura frente a la migración de la nueva administración estadounidense bajo la batuta de Joe Biden, que podría favorecer que la postura migratoria de México sea menos restrictiva o lo contrario, sin embargo el tiempo dará la respuesta.

⁴http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/2767/1/images/19_Bit%C3%83%C2%A1cora_migratoria_La_migraci%C3%83%C2%B3n_internacional_en_la_agenda_2030.pdf